

SEC
M

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2020
SDM-SC- 59928

Señor (a):
JONATHAN DAVID RINCON BUSTOS
CL 39 B BIS # 72 - 69
CELULAR: 316 823 9834
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	☒ No Existe Número
		Rehusado	☐ No Reclamado
		Cerrado	☐ No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	☐ Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	15 JUL 2020	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Oscar Romero	Nombre del distribuidor:	
C.C.	80.024.331	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	NO WAY e1139505. PASA 26448	Observaciones:	

REF: RTA-SDM-49526

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, frente al comparendo N° 11001000000025076954 del 12/12/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: **CL 39 B BIS # 72 - 69 de BOGOTÁ**. Dirección que a la fecha de imposición del comparendo registraba usted como propietario.



Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JONATHAN DAVID RINCON BUSTOS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1022344429
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 39B BIS # 72-69	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	DAVIDRINCON88@HOTMAIL.COM
Teléfono:	7112429	Teléfono móvil:	3208553249

La empresa de servicio postales nacionales S.A, mediante la guía que encontrara a continuación informo como causal de devolución "**DIRECCION NO EXISTE**" hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Nombre/Razón Social: JONATHAN DAVID RINCON BUSTOS
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío: YG2383839355CO

Nombre/Razón Social: JONATHAN DAVID RINCON BUSTOS
Dirección: CALLE 39 B BIS # 72-69
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Fecha admisión: 14/07/2020 15:03:29



(...)

5. Nomenclatura Secundaria: Es la nomenclatura domiciliaria asignada a los accesos de un mismo predio, localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal.

472

1111
000

*De la AC 36 peso a la
C148 de la AK 72.*

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 908.062.917-9

POSTALPUESTO **Destino Electrónico** **Fecha Emisión** 13/12/2019 19:30:08

Origen de servicio 129756480 **Fecha Aprob. Entrega** 18/12/2019

Nombre Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Desarrollo) **MTIC.CIT:** 899999081

Referencia: 11001000009025076954 **Teléfono:** 3649400 EXT 6310, **Código Postal:** 111811000

Ciudad: BOGOTÁ D.C. **Dpto:** BOGOTÁ D.C. **Código Operativo:** 1111387

Nombre Razón Social: JONATHAN DAVID RILIZON BUSTOZ/000727

Dirección: C. 318 9818 # 72-69 **Código Postal:** **Código Operativo:** 1111000

Tel: 71134287208553245 **Ciudad:** BOGOTÁ D.C. **Dpto:** BOGOTÁ D.C.

Peso Físico(gms): 200 **Dica Contenedor:** JNV

Peso Volumétrico(gms): 0

Peso Facturado(gms): 200

Valor Declarado: 10

Valor Flete: \$2.600

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0

Observaciones del cliente: COMPARENDO

YG248374435C0

Cancel. Devoluciones:

RE	Reusado	CI	CI	Censado
NE	No existe	NO	NO	No contestado
NR	No reside	AS	AS	Faltado
NR	No registrado	AS	AS	Apartado Censurado
NR	Desconocido	PA	PA	Fuerza Mayor
	Dección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. **Tel.** **Hom.**

Fecha de entrega: 03/12/2019 **Ricardo Zapata**

Distribuidor: C.C.1.012.341.85

C.C.

Gestión de entrega: 12/01/2020

Tel **dirigida a**

1111
000

11115871111899YG248374435C0

Principal Bogotá 12 Correo Digital 25 \$ 6 A 12 Digital / unid-12 correo Un Postal C1000 8 20 / 14 correo (52) 422000. No Impresión. Lc. de cargo 100200 del 20 de mayo de 2019/Ms. C. Sra. Presidente (aprox 10000) del 20 de mayo de 2019

El pago por el servicio de correo digital es de \$ 25000 por cada correo digital. El pago por el servicio de correo postal es de \$ 25000 por cada correo postal. El pago por el servicio de correo digital es de \$ 25000 por cada correo digital. El pago por el servicio de correo postal es de \$ 25000 por cada correo postal.

1111
587

11115871111899YG248374435C0

De acuerdo a su solicitud de visita de auditoría de la dirección **CLL 39 B BIS N° 72 - 69 BOGOTÁ**, a la cual se remitió el comparendo electrónico N°11001000000025076954 y que se encuentra amparado por la guía de la empresa de mensajería **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° YG248374435CO**, se informa:

- Secretaría Distrital de Movilidad**
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

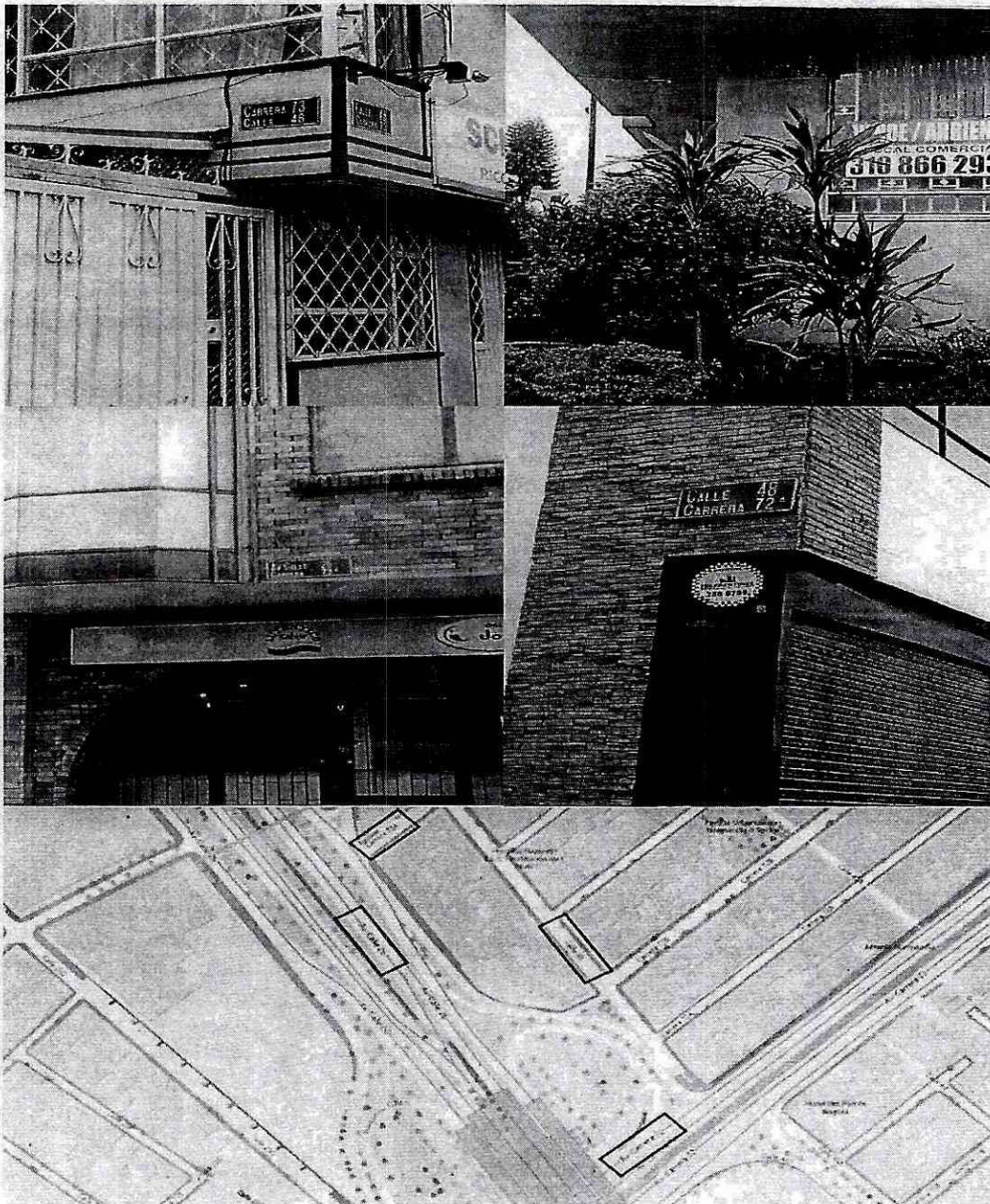


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

- No Existe CLL 39 B BIS; Por la AK 72 (AV BOYACÁ) de la AV CLL 26 (AV EL DORADO) pasa a la CLL 48.



Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos establecidos en la ley 1843-2017 en concordancia con la resolución 718-2018 y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadBOGOTÁ.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000025076954	RESOLUCION AVISO 138 DEL 2019-12-23 NOTIFICADO 31/12/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 02/10/2020 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 1375320 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito al señor **JONATHAN DAVID RINCON BUSTOS**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada. Sobre la solicitud de caducidad se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo dentro de los términos de la siguiente manera.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000025076954	RESOLUCIÓN N. 1375320 DEL 02/10/2020

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) I al señor **JONATHAN DAVID RINCON BUSTOS**, fue notificada en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Frente a la exoneración del pago, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012

Ahora bien, y con respecto a la prescripción de la orden de comparendo, así como la solicitud de excepciones, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio SDM-SC-59928 esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.**

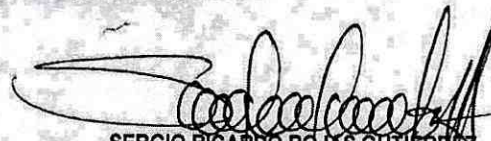
"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por lo anterior, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.


SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ: ROCÍO COCUNUBO - ABOGADA SOM

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2020
SDM-SC- 59928

Señor (a):
JONATHAN DAVID RINCON BUSTOS
CL 39 B BIS # 72 - 69
CELULAR: 316 823 9834
CIUDAD

REF: RTA-SDM-49526

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, frente al comparendo N° 11001000000025076954 del 12/12/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: **CL 39 B BIS # 72 - 69 de BOGOTÁ**. Dirección que a la fecha de imposición del comparendo registraba usted como propietario.



NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JONATHAN DAVID RINCON BUSTOS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1022344429
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 39B BIS # 72-69	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	DAVIDRINCON88@HOTMAIL.COM
Teléfono:	7112429	Teléfono móvil:	3208553249

La empresa de servicio postales nacionales S.A, mediante la guía que encontrara a continuación informo como causal de devolución **"DIRECCION NO EXISTE"** hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 2°. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal: Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.

5. Nomenclatura Secundaria: Es la nomenclatura domiciliaria asignada a los accesos de un mismo predio, localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.977-9

472

1111 000

De la AC de pago a la el 48 sobre la AK 72.

POSTEXPRES	Centro Operativo: IH.MOVILIDAD	Fecha Aducción: 13/12/2019 10:30:00	Fecha Aducción: 13/12/2019 10:30:00																								
Orden de servicio: 12875680		Fecha Aducción: 13/12/2019 10:30:00	Fecha Aducción: 13/12/2019 10:30:00																								
		YG248374435C0																									
Remite: Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Director de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.T: 8800099081 Referencia: 11001000000025076954 Teléfono: 3649400 EXT 6310, Código Postal: 111611000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rechazado</td> <td>CI</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>No existe</td> <td>NI</td> <td>No contestado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td>Faltante</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>Apertado Cerrado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>PA</td> <td>Por Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Dirección errada</td> </tr> </table>		RE	Rechazado	CI	Cerrado	NO	No existe	NI	No contestado	NS	No reside	FA	Faltante	NR	No reclamado	AC	Apertado Cerrado	DE	Desconocido	PA	Por Mayor	Dirección errada			
RE	Rechazado	CI	Cerrado																								
NO	No existe	NI	No contestado																								
NS	No reside	FA	Faltante																								
NR	No reclamado	AC	Apertado Cerrado																								
DE	Desconocido	PA	Por Mayor																								
Dirección errada																											
Destinatario: Nombre/Razón Social: JONATHAN DAVID RINCON BUSTOS 800727 Dirección: C. 39 B BIS # 72-69 Tel: 71124293108553245 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel. Ricardo Zapata Fecha de entrega: 12 DIC 2019 Distribuidor: C.C. 1.012.341.85 C.C. Gestión de entrega: 12 DIC 2019 Observaciones del cliente: COMPARENDO																									
Valores: Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Factura (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Día Contenedor: 3N/ Observaciones del cliente: COMPARENDO																									

1111 587

IH.MOVILIDAD CENTRO A

31115871111990YG248374435C0

Principal Bogotá DC Código Postal 75 0 0 25 4 55 Bogotá / zona 4-72 comunalidad Nacional (11630) 870 / tel central (52) 4122333 No transporta la de cargo 82230 del 23 de mayo de 2019/No. C. Res. Municipio 19998887 de 8 de octubre de 2019
 El recibo de entrega de mercancía que sea entregado al cliente según el contenido de la guía de remisión 4-72 tendrá sus datos parciales para probar la entrega del envío. Para obtener dicho recibo se debe acudir a la oficina de la Población de la Comunalidad 4-72.

Es de anotar, que se realizó auditoria por parte de la empresa de mensajería para determinar si la dirección existe o no, lo cual arrojo el siguiente resultado:

De acuerdo a su solicitud de visita de auditoria de la dirección **CLL 39 B BIS N° 72 - 69 BOGOTÁ**, a la cual se remitió el comparendo electrónico N°11001000000025076954 y que se encuentra amparado por la guía de la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° YG248374435C0, se informa:

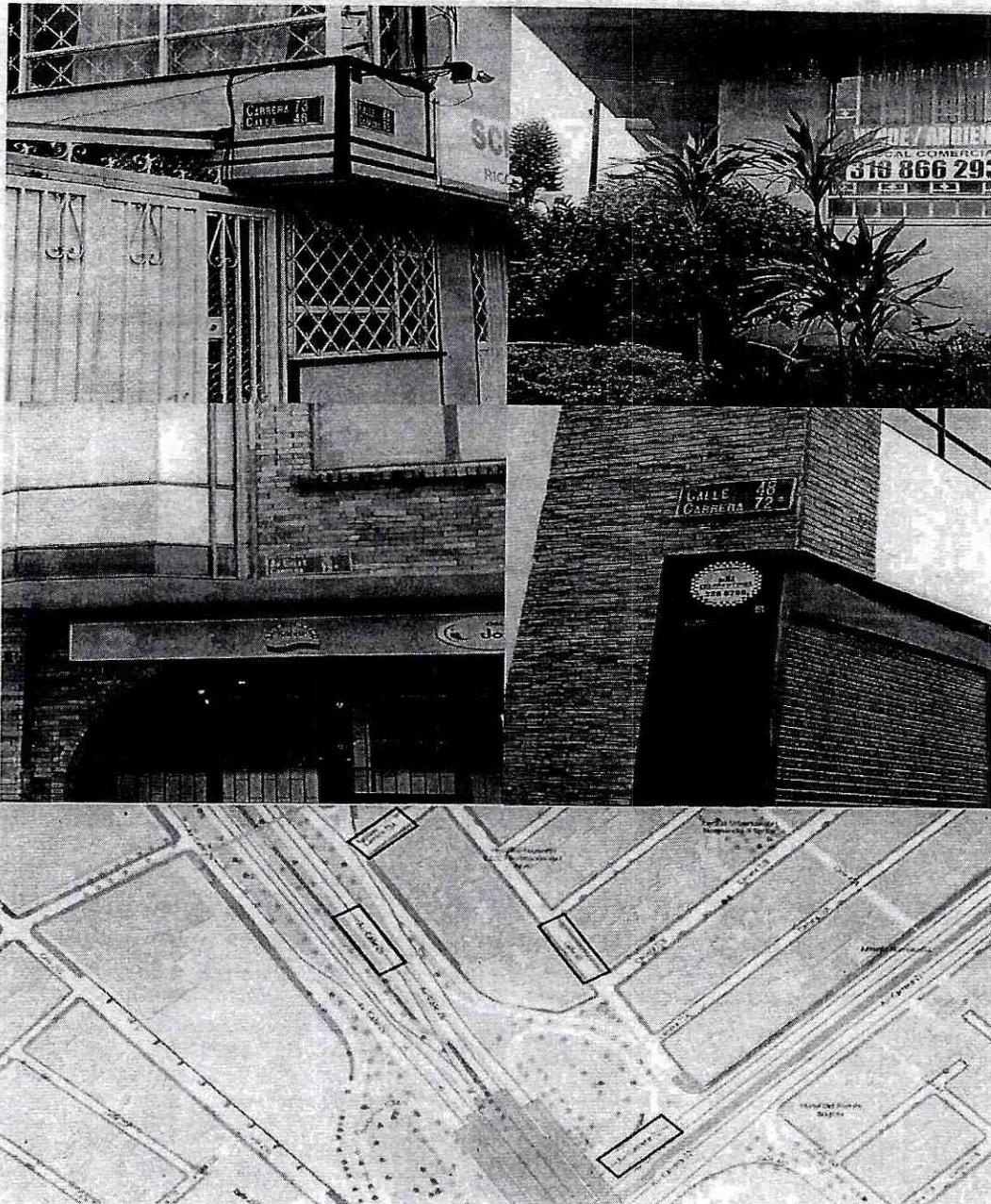
- Dirección No Existe.

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

- No Existe CLL 39 B BIS; Por la AK 72 (AV BOYACÁ) de la AV CLL 26 (AV EL DORADO) pasa a la CLL 48.



Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos establecidos en la ley 1843-2017 en concordancia con la resolución 718-2018 y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadBOGOTA.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000025076954	RESOLUCION AVISO 138 DEL 2019-12-23 NOTIFICADO 31/12/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 02/10/2020 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 1375320 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito al señor **JONATHAN DAVID RINCON BUSTOS**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada. Sobre la solicitud de caducidad se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo dentro de los términos de la siguiente manera.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000025076954	RESOLUCIÓN N. 1375320 DEL 02/10/2020

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) l al señor **JONATHAN DAVID RINCON BUSTOS**, fue notificada en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Frente a la exoneración del pago, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012

Ahora bien, y con respecto a la prescripción de la orden de comparendo, así como la solicitud de excepciones, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio SDM-SC-59928 esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remititorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por lo anterior, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.


SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ: ROCÍO COCUNUBO - ABOGADA SDM

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20699

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-49526/ JONATHAN DAVID RINCON BUSTOS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-59928 d eI 18 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>SERGIO</u> <u>RICARDO ROJAS GUTIERREZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

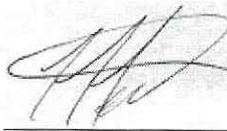
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

49526.certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)